



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24

Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

MARCO ANTONIO MARTIN MENES COUTTOLENC TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 23 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Marco Antonio Martin Menes Couttolenc la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
El Ciruelo	Camaron de Tejeda	15.0000	3.4200

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	El Ciruelo
WGS84	El Ciruelo

PREDIO: Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 01	1	756232.0172	2105448.5438
Polígono 01	2	756226.1653	2105384.4809
Polígono 01	3	756204.1437	2105388.3448





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24

Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

Polígono 01	4	756062.1882	2105424.1049
Polígono 01	5	756098.123	2105431.4414
Polígono 01	6	756105.1302	2105431.273
Polígono 01	7	756133.1729	2105438.5611
Polígono 01	8	756133.4447	2105438.6529
Polígono 01	9	756140.0115	2105439.9937
Polígono 01	10	756173.3536	2105452.1305
Polígono 01	11	756201.4052	2105461.6037
Polígono 01	12	756206.8699	2105464.3307
Polígono 01	13	756229.8663	2105472.7018
Polígono 01	14	756232.8264	2105465.517

PREDIO: Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 02	1	756230.042	2105671.2177
Polígono 02	2	756237.5765	2105600.4241
Polígono 02	3	756237.184	2105573.7094
Polígono 02	4	756240.3165	2105574.6796
Polígono 02	5	756240.332	2105574.5345
Polígono 02	6	756272.2019	2105584.5558
Polígono 02	7	756320.0003	2105599.3608
Polígono 02	8	756333.4321	2105623.3648
Polígono 02	9	756342.1077	2105633.6592
Polígono 02	10	756413.7716	2105596.609
Polígono 02	11	756413.6589	2105583.3546
Polígono 02	12	756411.0636	2105578.9229
Polígono 02	13	756409.655	2105579.0157
Polígono 02	14	756366.0427	2105586.6335
Polígono 02	15	756365.6118	2105581.9195
Polígono 02	16	756364.7989	2105581.973
Polígono 02	17	756363.074	2105556.1882
Polígono 02	18	756363.2499	2105556.082
Polígono 02	19	756363.162	2105555.1194





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24

Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

Polígono 02	20	756371.5503	2105551.0727
Polígono 02	21	756411.1097	2105527.1979
Polígono 02	22	756400.5335	2105521.3908
Polígono 02	23	756351.5649	2105531.7375
Polígono 02	24	756307.4454	2105541.5015
Polígono 02	25	756267.0918	2105551.9001
Polígono 02	26	756230.5295	2105564.6751
Polígono 02	27	756222.309	2105569.3867
Polígono 02	28	756219.4449	2105568.548
Polígono 02	29	756217.6694	2105569.1684
Polígono 02	30	756210.8558	2105566.0325
Polígono 02	31	756184.6214	2105558.3494
Polígono 02	32	756185.008	2105548.2861
Polígono 02	33	756183.0684	2105545.9847
Polígono 02	34	756061.2734	2105508.9917
Polígono 02	35	756060.9436	2105508.6004
Polígono 02	36	756050.893	2105505.6057
Polígono 02	37	756038.5734	2105509.1075
Polígono 02	38	756042.3772	2105525.1904
Polígono 02	39	756065.1601	2105613.1541
Polígono 02	40	756131.3098	2105605.1719
Polígono 02	41	756148.2728	2105603.015
Polígono 02	42	756184.3439	2105649.8616
Polígono 02	43	756210.6222	2105683.0016
Polígono 02	44	756222.3059	2105680.7312

3. **TURNO**

Turno esperado: 15 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 15.0000 ha

Superficie a plantar: 3.4200 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24

Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.4200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	El Ciruelo	3.4200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2030	3.4200	46.66	159.58
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2033	3.4200	73.33	250.79
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2036	3.4200	97.77	334.37

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

744.739

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

744.739

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2039	3.4200	137.76	471.14





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24

Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

471.139

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

471.139

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LIC. PONCIANO VELASCO SANTIAGO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
El Ciruelo	F-30-007-CIR-002/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24
Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0340/05/24

Oficio N° 150/ORV/3171/2024

Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a Marco Antonio Martin Menes Couttolenc, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- C.c.p.
- C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
 - C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
 - C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
- Oficina de Enlace de la SEMARNAT.- Orizaba, Ver.

Expediente.

DFB / R/C / NCG / Bivo



